

BASES DE CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS EN GENERAL



9

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS EN GENERAL**

**CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-
DVDAFIR-PEBPT-DE**

**“CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE TODO
RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LINEAS
ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES
TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES”**

2024

9

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

d.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

9/

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
RUC N° : 20154446738
Domicilio legal : PANAMERICANORTE KM 4.5 – TUMBES
Teléfono: : 072525356
Correo electrónico: : oecpebpt@pebpt.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LINEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 021 - 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 12/09/2024.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 DIAS CALENDARIO en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 006/2024-PCM
- Ley N° 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año fiscal 2024.
- Ley N° 29783, Ley y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021- EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- Código civil vigente.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Código Civil
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, asimismo, supletoriamente las normas y disposiciones complementarias de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- R.SBS N° 3198-2013 (Aprueba el Reglamento del Pago de la Primas de Pólizas de Seguros)
- R.SBS N° 3199-2013 (Aprueba el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros)
- R.SBS N° 3202-2013 (Aprueba el Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros)
- Resolución SBS N° 7044-2013 (Aprueba Reglamento de Registro de modelo de póliza de seguro y notas técnicas)
- Resolución SBS N° 4462-2016 (Modifica la Resolución SBS N° 7044-2013)
- Resolución SBS N° 809-2019, del 27 de febrero de 2019
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.10. PRESENTACION DE OFERTAS

- Sin perjuicio de que la oferta pueda ser obtenida por cualquier medio de comunicación considerando los correos electrónicos, o el proveedor deberá presentarlo en Mesa de Partes, la oferta se presentara en sobre cerrado en Original dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones en Panamericana Norte km 4.5 - Tumbes -, así también será válida la presentación de la propuesta vía Correo Institucional occepbpt@pebpt.gob.pe.

Sres. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Panamericana Norte km 4.5 Tumbes
Atención: Órgano Encargado de las Contrataciones
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
“CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LINEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES”

Oferta: Nombre / Razón Social del Postor

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Documentos para acreditación de los Términos de Referencia del Numeral 3.1.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 12**).
- g) Estructura de costos⁷.
Prima desagregada, debiendo precisar lo siguiente:
 - o Tasa Neta y/o Prima Individual
 - o Comisión del corredor de seguros
 - o Prima Comercial
 - o Prima Total
- h) Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en las Bases en Mesa de partes sito en Panamericana Norte KM 4.5 Tumbes, en Horario 08:30 a 16:30.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PARCIALES, hasta los 90 días de iniciado la vigencia, de la siguiente forma:

Primer pago : 30% del monto contratado hasta 30 días de iniciado de vigencia de la póliza
Segundo pago : 70% del monto contratado hasta 60 días del primer pago .

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, sito en PANAMERICANA NORTE KM 4.5 - TUMBES.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESUMEN EJECUTIVO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LÍNEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

Contratar una Póliza de Seguros para amparar en casos de siniestros a:

- Defensas ribereñas margen derecha del río Zarumilla
- Defensas ribereñas margen izquierda del río Zarumilla, tramo comprendido entre bocatoma la Palma y Canario 2.
- Defensas ribereñas margen izquierda del río Zarumilla, tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y Bocatoma La Palma

3. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, en lo referido en su Artículo 32, inciso 32.4 y Artículo 33, inciso 33.3. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables al servicio de seguros, considerando que la entidad cuenta con un corredor de seguros.

La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento, en ese sentido se confirma que las cotizaciones estimadas para el Estudio de mercado deben estar incluidas el 10% como agenciamiento que se maneja regularmente en el mercado de seguros para Entidades Públicas y Privadas, en los ramos materia de la contratación, y a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, se solicita que todas las propuestas consideren los porcentajes de comisión de agenciamiento indicados en los TDR de cada uno de los ramos de las pólizas a contratar.

4. FORMA DE PAGO

Primer Pago: 30% del monto contratado hasta 30 días calendario de iniciada la vigencia de Póliza.

Segundo Pago: 70% del monto contratado hasta 60 días calendario del primer pago.





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Comisión de Defensa de Aguas Terrestres e Infraestructura Agraria y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS
PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS**

ENTIDAD CONTRATANTE: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

RUC: 20154446738

DOMICILIO FISCAL: Panamericana Norte Km. 4.5 Tumbes

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: Desde las 12 horas hasta las 12 horas por 365 días calendario

ASEGURADO: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES y/o afiliados y/o Asociados y/o interrelacionados y/o compañías subsidiarias y/o cualquier compañía en donde el asegurado principal tenga instrucciones de asegurar y/o por quien el asegurado asuma la responsabilidad de la contratación de los seguros según sus intereses aparezcan.

MATERIA ASEGURADA Y UBICACIÓN:

Obras Civiles Terminadas del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, cuya ubicación se encuentra en Costa Norte del Perú, Dpto. de Tumbes. 03° 29' a 03° 34' de Latitud Sur y 80° 02' a 80° 14' Longitud Oeste.

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA

Bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y naturaleza y/o de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, en los locales propios y/o de terceros y/o alquilados, bajo cargo, custodia y control del asegurado, instalados, donde quiera y como quiera estén depositados y que no se encuentren especialmente excluidos en las condiciones generales de la póliza, constituidos, pero no limitado a:

DEFENSAS RIBEREÑAS MARGEN DERECHA DEL RIO ZARUMILLA

1. Ubicación

Su situación geográfica se ubica entre los 3° 29' y 3° 34' de Latitud Sur, así como los 80° 02' y 80° 14' de Longitud Oeste; los mismos que corresponden a coordenadas UTM, 9'616.500 N, 9'606.000 N y 588.500 E, 583.000 E.
Las otras se ubican entre las cotas 1.00 y 20.00 msnm.

2. Descripción

Se refiere a 15,752 m de diques de defensa en el río Zarumilla, de los cuales 13,240 m corresponden a la margen derecha y 2,512 m a la margen izquierda.
El diseño refiere un caudal de hasta 1,200 m³/seg.

El dique de la margen derecha, se desarrolla a todo lo largo del tramo de río Zarumilla, mientras que el dique de la margen izquierda, se ubica en la parte baja del valle y se desarrolla desde el cerro El Canario hasta una sección ubicada a unos 500 m aguas abajo del Puente Bolsico.

El eje del trazo de los diques diseñados, cruzan en gran porcentaje terrenos de cultivo, que se encuentran ubicados en ambas riberas del río Zarumilla, y están a distancia de 15 a 20 m del borde del cauce principal. La altura de los diques es variable entre 4.00 a 2.00 m, medidos desde la corona hasta la cota fundación.

La sección típica corresponde a un terraplén en tierra de 3.50 m de ancho de corona y un cuerpo conformado con taludes que dependen del tipo de material que constituyen el prisma.



Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El terraplén de los diques está conformado con material propio procedente del cauce del río Zarumilla y en parte con material de préstamo. Contempla Tres (03) Secciones Tipo, las mismas que están en función del tipo de cimentación y del material de relleno disponible

En el talud de la superficie seca de los diferentes Tipos de Secciones del Dique, como protección se colocó sobre el material permeable el Geotextil Tipo 1, luego como protección y filtrante una camada de grava gruesa/hormigón de 0.30 m de espesor, en la zanja de drenaje el procedimiento es similar y hasta 0.30 m de profundidad. El geotextil, tiene el objeto de mantener los finos y el talud estable, en caso se sature por las lluvias o inundaciones.

En las Secciones Tipos, el talud de la superficie que está expuesta a las aguas del río Zarumilla (cara húmeda) está protegido contra la erosión, mediante la colocación de geoceldas $e= 0.075$ m., relleno con concreto $f'c= 175$ Kg/cm²., con excepción aguas arriba y abajo del Puente Boisito que cuenta con geoceldas $e= 0.10$ m., relleno con concreto $f'c= 210$ Kg/cm². El nivel superior de las geoceldas coincide con el nivel inferior del relleno afirmado del camino, donde se ancla.

Como protección contra la socavación, la sección del dique incluye la misma geocelda rellena con concreto, dadas las características de socavación del río Zarumilla

Sobre la corona del dique, cuenta con una capa de material de afirmado de 0.20 m de espesor.

- Como consecuencias de daños por lluvias en el año 2015, parte de la protección de geoceldas con concreto, entre las progresiva 10 + 300 a 10 +600, fueron reemplazadas con enrocado.
- Progresiva 5+970 a 6+040 protección de geocelda con concreto por enrocado de 3.50 metros de ancho por 7.00 ml de largo.
- Progresiva 9+145 a 9+255 protección de geocelda con concreto reemplazadas por enrocado de 3.50 metros de ancho por 110.00 ml de largo.

Espigones

Como parte de las Defensas Ribereñas del río Zarumilla, se han construido 34 espigones, de los cuales 12 se ubican en la margen izquierda y 22 en la margen derecha.

Los espigones de la margen izquierda se encuentran dispuestos en el tramo curvo del río Zarumilla denominado El Porvenir, ubicado a 1.2 Km aguas abajo de la Bocatoma La Palma, repartidos en un tramo de río de 1,269 m en donde no existen diques de defensa proyectados.

La longitud de los espigones de la margen izquierda varía entre 30 y 40 m y su ángulo de deflexión con respecto al trazo de la poligonal proyectada, es paralela al cauce del río, varía entre 30° y 75°. Los espigones de la margen derecha, se encuentran repartidos en tres tramos curvos del río Zarumilla: La Palma, que se encuentra a la salida de la Bocatoma (05 unidades), entre las progresivas Km 0+480 – 0+940 del dique derecho; Cuchareta Baja (08 unidades), entre las progresivas Km 7+200 y 7+830 y Pocitos (09 unidades), entre las progresivas Km 8+400 – 9+080.

En todos los casos, los espigones están conformados por tres filas de gaviones tipo caja de 1.00 x 1.00 m y 3.00 o 2.00 m de longitud los que son colocados tipo andenes en forma de pirámide, con tres gaviones en la base, dos en la segunda fila y uno en la tercera fila

Protecciones de orilla

En la zona de la margen izquierda del sector de Cuchareta Baja, se ha construido una protección de orilla, con el fin de estabilizar terrazas (acantilado) de material arcilloso deleznable existente en la ribera del río.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

La protección consiste de un terraplén de 221.00 m., de longitud, protegido con geoceldas relleno con concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$, en la cara húmeda, con un talud 3:1 (H:V) y con 3.00 m de ancho de corona con material afirmado, las geoceldas están apoyadas sobre un filtro Geotextil Tipo 1

Obras de arte

Está compuesto con las siguientes Obras de Arte:

- 01 cruce del dique derecho con canal de riego por gravedad Km. 4+250, una unidad
- 18 plantas de bombeos portátiles del río a los terrenos agrícolas.
- 06 estructuras de entrega de aguas pluviales de la margen derecha hacia el río Zarumilla
- 10 pases de descargas de agua, incluye canales de riego y accesorios

Medidas de Protección

Se refieren a:

- 01 cruce con bocal de concreto de 1.00m de ancho con tubería de concreto reforzado de diámetro 600mm.

El Cruce del dique derecho con el canal de riego ubicado en la progresiva Km 4+250 del trazo del Dique, se ha diseñado con una estructura conformada por una bocal de entrada de concreto de 1.00 m de ancho, una tubería de Concreto reforzada de $\varnothing 600 \text{ mm}$. para el cruce con el camino de servicio y una estructura Terminal de disipación de energía del tipo impacto de 2.00 m de ancho por 2.00 m de longitud.

Para evitar el ingreso incontrolado de agua del río hacia el canal en el periodo de avenidas, se ha colocado en el ingreso a la tubería, una compuerta plana deslizante de 0.60 x 0.60 m, de acero inoxidable, capaz de resistir una carga de agua de hasta 3.00 m, la que es operada desde una losa de maniobras de 1.00 m de ancho x 3.53 m de largo, que se apoya en un estribo colocado como muro deflector al final de la estructura de entrada y en un dado de concreto apoyado en la corona del dique.

- 18 estructuras de cruce conformado por pozas de descarga de concreto 175 Kg/cm^2 de 0.70m x 0.80m x 1.10m.

Para el cruce de las descargas de las plantas de bombeo portátiles que se ubican en el río Zarumilla, con el Dique Derecho, se cuenta con 18 estructuras de cruce, conformada por una poza de descarga de concreto de 0.70 x 0.90 x 1.10 m, un conducto de cruce a través de la corona y del talud exterior del dique con tubería PVC clase 5 de 300 mm., de diámetro y una estructura de concreto de disipación de energía del tipo impacto de 0.80 m de ancho por 1.05 m de longitud.

- 10 crenajes pluviales al río conformado por estructuras de cruce con concreto 210 Kg/cm^2 de 1.00m x 1.00m. x 1.20m con rejillas de 1.00m x 1.20m.

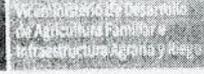
Para posibilitar la entrega de los drenajes pluviales que descargan al río Zarumilla procedentes de las áreas vecinas al cauce principal, se cuenta con 10 estructuras de cruce con el dique conformadas por una caja receptora de concreto $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, de 1.00 x 1.00 x 1.20 con su correspondiente rejilla de 1.00 x 1.20 m., con platinas 3" x 3" e = 1/4", un conducto de cruce con el dique con tubería de acero corrugado galvanizado de 600 mm de diámetro y una estructura de salida de concreto de 1.00 m de ancho para la entrega de las descargas al río, las mismas que están distanciadas y separadas de 1500 a 2500 m.

Para evitar el ingreso de las descargas del río en período de avenidas, se cuenta con compuertas de ventana de 600 mm de diámetro al final del conducto de cruce con el dique.



Panamer cana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

72

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**DEFENSAS RIBEREÑAS MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO
ENTRE BOCATOMA LA PALMA Y CANARIO II**

GENERALIDADES

DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN AÑO 2020-2021:

LAS METAS ALCANZADAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES

- 9,546.45.00 METROS LINEALES DE DIQUE DE DEFENSA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA, QUE CORRESPONDE A LAS PARTIDAS CONTRACTUALES
- 1,062 METROS LINEALES DE DIQUE DE DEFENSA RIVEREÑA, QUE CORRESPONDE A LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL N° 01

LA SECCIÓN TÍPICA EJECUTADA ESTÁ COMPUESTA POR UN TERRAPLÉN EN TIERRA DE 4.50 M DE ANCHO DE CORONA Y UN CUERPO CONFORMADO CON TALUDES CUYA PENDIENTE ES HORIZONTAL = 1, VERTICAL = 2, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL TIPO DE MATERIAL QUE SE UTILIZÓ PARA CONSTRUIR EL PRISMA.

▪ **ESTRUCTURAS DE BOMBEO PORTÁTIL: 27 UNIDADES**

UBICADAS EN LAS SIGUIENTES PROGRESIVAS:

- KM 00+165 INSTALADA CON TUBERÍA PVC DE 200MM TIPO SIFÓN
- KM 00+290.10 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 00+502.70 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 00+929.70 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 01+069.80 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 01+529.30 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 01+760 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 01+990 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 02+920 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 02+990 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 03+135 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 03+300 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 03+435 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 05+380 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 05+580 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 06+415 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 07+065.50 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 07+291.50 INSTALADA CON TUBERÍA PVC DE 200MM TIPO SIFÓN
- KM 07+523 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 08+089 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 08+590 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 08+829.90 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 08+940 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 09+352.50 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 09+451.30 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 09+780 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM
- KM 09+908.40 CON CANALETA Y TUBO PVC DE 200MM

▪ **CANAL DE CONCRETO DE RIEGO MENORES: 729 METROS**

UBICADO EN LAS SIGUIENTES PROGRESIVAS:

- 262.85 M DE CANALES DE CONCRETO, DESDE EL KM 02+790 AL KM 03+052.85
- 260.50 M DE CANALES DE CONCRETO, DESDE EL KM 07+295 AL KM 07+555.50
- 99.90 M DE CANALES DE CONCRETO, DESDE EL KM 08+617 AL KM 08+716.90
- 110.28 M DE CANALES DE CONCRETO, DESDE EL KM 08+742 AL KM 08+852.28



Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- **CANALES CONFORMADOS EN TIERRA: 502 METROS**
 - 239.40 M DE CANAL DE TIERRA DESDE EL KM 014560.80 AL KM 01 + 1+800
 - 168.14 M DE CANAL DE TIERRA DESDE EL KM 01+870 AL KM 02+038.14
 - 94.46 M DE CANAL DE TIERRA DESDE EL KM 00+900 AL KM 00+995
- **PASES VEHICULARES: 02 UNIDADES**
UBICADOS EN LAS PROGRESIVAS: KM 00+000 LA PLAMA, KM 04+392 UÑA DE GATO
- **PASES PEATONALES: 10 UNIDADES**
UBICADOS EN LAS PROGRESIVAS: KM 01+030, KM 01 +480; KM 03+380, KM 03+920, KM 05+280, KM 06+113, KM 06+700, KM 07+740, KM 09+250, KM 02+205
- **ENTREGAS PLUVIALES AL RIO: 09 UNIDADES**
UBICADOS EN LAS PROGRESIVAS: KM 00+030, KM 00+870, KM 04+400, KM 04+415, KM 06+80, KM 06+764.73, KM 07+278.50, KM 08+929.90, KM 09+940
- **SOERE ANCHO DE CORONA PARA CRUCE VEHICULAR: 21 UNIDADES**
UBICADOS EN LAS PROGRESIVAS: KM 00+486.50, KM 01+220, KM 01+900, KM 02+638.5, KM 03+640, KM 03+415, KM 03+840, KM 04+080, KM 04+260, KM 04+840, KM 06+380, KM 06+780, KM 06+990, KM 07+440, KM 08+000, KM 08+540, KM 09+040, KM 09+260, KM 09+760, KM 10+150, KM 10+570

DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN AÑOS ANTERIORES AL 2020:

- Ubicadas en el tramo del río Zarumilla, comprendido entre la Bocatoma La Palma y el sector ubicado a 500m aguas abajo del Puente Bolsico que refiere el cruce del río con la carretera Panamericana donde se ubica la ciudad de Aguas Verdes.
Conformadas por diques de defensa con longitud de 13.24 Km en la margen derecha y 2.51 Km. en la margen izquierda; adicionalmente, espigones, protecciones de onila y obras de arte complementarias.
El diseño refiere un caudal de hasta 1,200 m³/s.
- Los diques de defensa, se ubican a una distancia que oscila entre 15.00m a 20.00m del borde del cauce principal del río, con una altura variable entre 4.00m a 2.00m medidos desde la corona hasta la cota fundación.
Sección típica conformada por un terraplén en tierra de 3.50m de ancho de corona y cuerpo conformado con taludes que dependen del tipo de material.
El talud de la superficie seca mantiene como protección geotextil tipo I y una cama de grava gruesa / hormigón de 0.30 m de espesor con zanjas de drenaje hasta 0.30m de profundidad.
- El talud expuesto a las aguas (cara húmeda) está conformado por concreto de 175 Kg./cm² salvo en lo que corresponde a las inmediaciones del Puente Bolsico en donde el relleno de concreto será de 210 Kg./cm².
Capa de material afirmado de 0.20m de espesor en la corona del dique.

Los espigones en número de (34), (12) de los cuales se ubican en la margen izquierda y (22) en la margen derecha, mantienen una longitud entre 30.00m a 40.00m con un ángulo deflexión entre 30° a 75°.

En ambos casos, los espigones están conformados por tres filas de gaviones tipo caja en 1.00m x 1.00m y 3.00m ó 2.00m de longitud los que son colocados tipo andenes en forma de pirámides, con (3) gaviones en base, (2) en segunda fila y (1) en tercera fila.

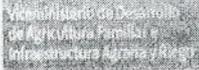
Dada la longitud del dique de defensa en la margen izquierda, el diseño de los espigones refiere una protección de talud con enrocado de 0.60m de espesor sobre un filtro geotextil que se extiende en un ancho de 5.00m a cada lado del eje del espigón.

En los espigones de la margen derecha, se cuenta con geoceldas rellenas de concreto resistencia 175 Kg/cm².



Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





91

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Protecciones de orilla, en una longitud de 221.00m con geoceldas rellenas concreto 175 Kg/cm² en la cara húmeda, 3.00m de ancho de corona con material afirmado y filtro geotextil tipo I.

EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS

- No existen

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Refieren un cruce con vocal de concreto de 1.00m de ancho con tubería de concreto reforzado de diámetro 6.00m, (18) estructuras de cruce conformadas por pozas de descarga de concreto 175 Kg/cm² de 0.70m x 0.80m x 1.10m, (10) drenajes pluviales al río conformados por estructuras de cruce con concreto 210 Kg/cm² de 1.00m x 1.00m x 1.20m con rejillas de 1.00m x 1.20m, geo bolsas.

DEFENSAS RIBEREÑAS MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y BOCATOMA LA PALMA

1. Ubicación

Las obras están localizadas en el tramo del río comprendidas desde Pueblo Nuevo hasta la Bocatoma La Palma, las que incluyen

2. Descripción

Diques de defensa

De una extensión de 9987.42 metro lineales, existiendo del tipo Recto, Curvo y Dos Caras.

El eje de los trazos de los diques cruza en gran porcentaje los terrenos de cultivo ubicados en la ribera del río Zarumilla.

La altura de los diques varía de 3.00m a 9.00m, medidos desde la corona hasta la cota de fundación

La sección típica está compuesta por un terraplén en tierra de 4.50 m de ancho de corona y un cuerpo conformado con taludes cuya pendiente es: horizontal= 2 unidades y Vertical=1 unidad, conforme a los requerimientos del tipo de material que se emplea para construir el prisma. La cara húmeda del dique tiene una capa de protección compuesta por un cuerpo de material impermeable y un sistema multicomponente de confinamiento geo celular en la superficie externa de toda la altura del terraplén hasta el fondo del cauce del río y una excavación adicional para la estructura antisocavante.

El terraplén y todos los componentes de los diques están conformados preferentemente con el material propio procedente de las excavaciones masivas.

Todas las superficies de talud de los diques que están expuestos a las aguas del río (cara húmeda) o de los drenes y quebradas, cuentan con un "sistema de protección de taludes", compuesto por geoceldas de HDPE, de 508 mm x 475 mm de e= 75 mm, sobre una base de geotextil no tejido clase 1 y geomalla uni axial con elementos de anclaje y conectores con relleno de concreto f'c=75 kg/cm². El nivel superior de dicho sistema concluye en el hombro del dique antes del ingreso a la zanja de anclaje y, el nivel inferior concluye al pie del talud conformado sobre el terreno natural a manera de prolongación del talud del dique hasta una profundidad promedio de 3 m debajo del nivel del cauce del río.

Sobre la corona del dique cuenta con una capa de material afirmado de 0.20 m de espesor, para la protección de su superficie ante los efectos de la intemperie y/o el tránsito eventual, ya sea de personas, animales o vehículos livianos.



Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Subsecretaría de Desarrollo y Asistencia Técnica Infraestructura Agraria y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Protecciones de orilla (protección de ribera)

En las zonas donde se obliga a interrumpir el dique de defensa debido a la presencia de acantilados que a su vez restringen el ancho del cauce del río, se ha instalado, para la protección de los taludes naturales de las riberas del río, geobolsas que son elementos de confinamiento compuesto por geotextil tejido de alta resistencia rellenas con el material propio proveniente de la excavación masiva o del mismo cauce del río. La altura de estas estructuras está determinada por el modelamiento hidráulico. La ribera del río en las zonas mencionadas, están constituidas por material arcilloso deleznable, lo que justifica su protección. La protección estimada con geobolsas alcanza una longitud de 2,010.90 m.

La protección de riberas que está conformada por geobolsas de geotextil tejido de alta resistencia, rellenas con material propio y están empotradas a los taludes de las riberas naturales donde no se colocan los diques de defensa, a fin de evitar que el agua los continúe erosionando.

Se han realizado cálculos de estabilidad para las "geobolsas" a modo de dimensionar su tamaño considerando que esta no debe de ser desplazada por los esfuerzos ejercidos por el flujo de las aguas del río

Obras de Arte y reposición de obras existentes

Como parte complementaria del proyecto se ha construido un grupo de Obras de Arte, a las cuales se suman las obras de reposición de las estructuras que fueron afectadas por la ejecución del presente proyecto:

Obras de Arte

Estructuras de bombeo portátil	18 un
Plataformas de bombeo portátil	18 jgo
Rampas de acceso vehicular	04 un
Pases peatonales	10 un
Entregas pluviales al río	11 un
Drenes de quebradas	08 un
Sobreancho de corona para cruce vehicular	14 un

Reposición de estructuras existentes

Canal de concreto de riego menor.	1,943.40 m
Canal conformado en tierra	178.90 m
Pozos de riego tipo noria	02 un
Pozos tubulares de 24 m	02 un
Adecuación de casetas de bombeo	01 un



ITEM	COMPONENTE	UPDATED DECLARED VALUES USD
1.00	Defensas ribereñas del río Zarumilla, margen derecha	28,532,838.83
2.00	Defensas ribereñas del río Zarumilla, margen izquierda, tramo comprendido entre bocatoma La Palma y Canario 2	19,638,430.25
3.00	Defensas ribereñas del río Zarumilla, margen izquierda, tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y bocatoma La Palma	21,707,147.58
TOTAL		69,878,416.66

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
 Telf: (051) 072 525356
 www.gob.pe/pebpt
 www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

pebpt PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

90

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

VALORES DECLARADOS: US\$ 69,878,416.66 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 66 DOLARES AMERICANOS)

SUMAS ASEGURADAS

SECCIÓN I

TODO RIESGO A PRIMER RIESGO: US\$ 13,541,540.39 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 39 DOLARES) de Límite único y combinado

SECCIÓN II

RESPONSABILIDAD CIVIL: US\$ 500,000 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos)

COBERTURA: Todo Riesgo a Primer Riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo terremoto, demás Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos y sociales

UBICACIÓN: Costa Norte del Perú – Región Tumbes

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS – A Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida, es decir no son adicionales, y previa aplicación de los deducibles aplicables.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se comprueba que los valores declarados al inicio del período de seguro son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sublímite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponda a su respectiva categoría, pero en ningún caso se excederá la suma asegurada establecida como responsabilidad máxima del asegurador.

LÍMITE GLOBAL POR OCURRENCIA:

Las sumas aseguradas referidas representan los límites máximos de indemnización para cubrir cualquier evento o suceso que afecte el trabajo.

Por tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas serán reintegradas de forma automática e inmediata. Es decir, puede ser utilizado nuevamente y en su totalidad en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber informado previamente el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todos los efectos de compensación (suma asegurada deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos catastróficos tales como, pero no limitados a, terremotos, lluvias, inundaciones, terrorismo, sólo se considerarán bajo el mismo suceso aquellos eventos o daños comprobados, relacionados entre sí que ocurran dentro de las mismas 72 horas consecutivas. Los siniestros ocurridos durante el período declarado por la autoridad competente como fenómeno El Niño, Niño Costero u otros similares, no están sujetos a este periodo consecutivo de 72 horas, se aplicará un único deducible, el estipulado en las condiciones particulares.

BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Desarrollo de Actividades Familiares y Bienestar Social



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Valor de reconstrucción, incluyendo entre otras cimentaciones, muros, losas o cubiertas revestimientos, geo membranas, geo bolsas, geo celdas, rellenos, caminos de accesos.

SUB LÍMITES (Por todo y cada evento)

Sección I	SUMA ASEGURADA
Huelgas y conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, en agregado y vigencia LMA 3092	US\$ 2,000,000
Gastos extraordinarios incluyendo remoción de escombros	US\$ 10% del monto de la pérdida máximo 2,000,000
Gastos extras	US\$ 10% del monto de la pérdida máximo 2,000,000
CAR / EAR (Coberturas A, B, C, D, E, F, G, y OPA)	US\$ 500,000

DEDUCIBLES (en todos los casos + IGV)
 Por todo y cada evento

SECCIÓN I

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo:
 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100,000
- Daños causados por asentamiento, hundimiento de terreno, corrimiento de tierra, deslizamiento, caídas de rocas u otros movimientos de masas de tierra, incluyendo reposición de masas de tierra y/o suelos.
 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250,000.00, por cada pérdida.
- Lluvias, inundaciones, avenidas de tierra y huaycos, generados por el fenómeno del Niño, niño costero u otros similares:
 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500,000
- Otros Riesgos de la Naturaleza excepto lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el Fenómeno del Niño, niño costero u otros similares.
 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500,000

- Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo:
 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000

Impacto de Vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

CAR / EAR: A: US\$ 10,000

- Gastos Extras: Deducibles iguales al riesgo afectado
- Gastos Extraordinarios: Deducibles iguales al riesgo afectado
- Todos los Demás Riesgos

[Handwritten signature and circular stamp of the Ministry of Agriculture and Irrigation]

Panamer cana Norte Km 4.5 Tumbes
 Telf: (051) 072 525356
 www.gob.pe/pebpt
 www.gob.pe/midagri





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

89

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.000.

SECCIÓN II

- Responsabilidad Civil:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10.000

SECCION I: INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS

Cláusulas

- Todo Riesgo
- Permisos y Privilegios.
- Reparaciones o Reconstrucciones.
- Errores u omisiones
- Reemplazo
- Arbitraje

Ante todas las inconformidades o controversias que puedan surgir con motivo de la celebración, interpretación o alcance de esta póliza y de los demás documentos o endosos que forman parte de este contrato de seguro, o respecto de su nulidad, validez y vigencia, procederá proceder de la siguiente:

- Las partes de común acuerdo decidirán algún medio de solución (como una segunda opinión u otro medio) dentro de los quince (15) días siguientes a la manifestación del desacuerdo o controversia.
- Si no se encuentra solución bajo el punto 1, es posible resolver la controversia mediante arbitraje de derecho de conformidad con la ley peruana. Se celebrará en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro Nacional e Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y, de manera complementaria, por la Ley General de Arbitraje

A estos efectos, bastará que una de las partes proponga el arbitraje para que se dé inicio al proceso arbitral, para lo cual la parte que propone el arbitraje lo notificará por escrito a la otra parte y designará un árbitro. Dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de dicha notificación, la otra parte designará por escrito otro árbitro, y los dos árbitros designados por las partes elegirán un tercer árbitro que presidirá el Tribunal. El Laudo del Tribunal será definitivo y vinculante.

Los consiguientes derechos de recurso y demanda de nulidad sólo procederán ante el Poder Judicial de conformidad con los casos previstos por la Ley General de Arbitraje, cuyas reglas serán aplicables en todo lo no específicamente mencionado en esta cláusula.

Los honorarios de los árbitros y los gastos del arbitraje serán asumidos en partes iguales por el Asegurado y el Asegurador y en caso de que la conclusión sea a favor del Asegurado, estos costos y gastos deberán ser reembolsados por el Asegurador al Asegurado.

Exclusión cibernética LMA 5401
LMA 5391 Exclusión de Covid
LMA 5394 Exclusión de enfermedades transmisibles

Condiciones Especiales

- También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el fin de extinguir incendios en las obras aseguradas y/o aquellos causados por amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan por objeto prevenir o reducir pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



11



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Vivienda, Construcción e Infraestructura



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- En caso de accidente y cuando la autoridad correspondiente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y por ello deba construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza compensará como pérdida total sin descontar el monto de el salvamento existente en el lugar del siniestro.
 - No se rechazarán las reclamaciones declaradas dentro de los 90 días siguientes al suceso, siempre que no constituyan una agravación del riesgo.
 - En caso de siniestro, cuando la reparación sea realizada por el propio asegurado, la indemnización reconocerá la mano de obra, material, repuestos y los gastos que generen dichas obras.
 - No será necesario presentar denuncia policial para aquellos siniestros donde no exista daño personal, o para aquellos hechos que no sean resultado de un acto delictivo.
 - Se especifica que los deducibles y condiciones especiales aquí detalladas prevalecen sobre lo especificado en cualquier cláusula y/o condiciones generales.
- **Reposición y/o reemplazo de Masas de Tierra y sub suelos.**
Mediante esta cláusula, el Asegurador se compromete a ampliar la indemnización pagadera en virtud de la póliza para cubrir hasta la suma asegurada indicada en la Parte Descriptiva (sin limitación de sumas aseguradas), los costos incurridos en la reposición y consolidación de las masas de terreno que como consecuencia de un siniestro se hayan asentado, removido, hundido o alterado en el subsuelo de cimentación y en los taludes de las obras aseguradas.

CAR / EAR

Condiciones

- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR)
- Condiciones Generales del Seguro de Montaje Todo Riesgo (EAR)

Cláusulas

- Remoción de Escombros (Cobertura G) US\$ 25,000
- Mantenimiento Amplio incluyendo US\$ 50,000
- Responsabilidad Civil Cruzada US\$ 50,000
- Estructuras Existentes y Propiedades Adyacentes (O.P.A.) US\$ 50,000.

Condiciones Especiales

- Se deja constancia que esta cobertura aplica para obras menores de reparación, reparación o construcción bajo la administración directa del asegurado y se aplicará únicamente durante la vigencia de la póliza. Las obras mayores serán declaradas en su momento por el propio asegurado.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro, que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Los "Gastos Extraordinarios" están limitados a los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales, para la reparación o reposición de las obras
- Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (Incluye sueldos y viáticos)

12

Panamer cana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 526358
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Ministerio de Desarrollo
de Agricultura, Riego,
Infrestructura, Pesca y Fomento

pept
PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

88

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza
- Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes)
- Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro)
- Limpieza, incluyendo gastos de limpieza del cauce del río.
- Demolición y Remoción de escombros
Se precisa que el concepto "escombros" comprende:
 - ✓ Las partes dañadas de una obra;
 - ✓ Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados; y
 - ✓ Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.
- Costos de extinguir un incendio y cualesquiera otros gastos con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
- Honorarios profesionales, estudios y otros gastos similares para demostrar y/o cuantificar las pérdidas
- Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro
- Cualquier gasto extraordinario que deba ser efectuado por el Asegurado que de no haber tenido un siniestro no hubiese sido necesaria su ejecución.

GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que la cobertura de "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal, así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

"Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

"Gastos Extras" están limitados a los siguientes, los cuales no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

13

Panamericán Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- La cláusula de Gastos Extras cubre los gastos en que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original

Procedimiento de atención de los reclamos:

▶ **Aviso del siniestro**

Luego de la ocurrencia de un siniestro, el asegurado dará aviso del siniestro a la compañía de seguros con un plazo máximo de 90 días.

▶ **Nombramiento del Ajustador**

Una vez conocido el siniestro por parte de la Compañía de Seguros, se procederá a designar al Ajustador elegido por la Entidad en su condición de asegurado, según la terna propuesta.

▶ **Evaluación inicial de daños**

El Asegurador se compromete, a través del Ajustador designado, a emitir un informe de evaluación inicial de daños dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya notificado la ocurrencia de un siniestro. El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia del reclamo, estimar el monto aproximado de los daños reportados y precisar la información que deberá presentar el asegurado para sustentar el monto de la indemnización reclamada.

▶ **Pre-Liquidación de Daños**

La Compañía de Seguros se compromete a presentar al Asegurado, a través del Ajustador designado, la pre-liquidación de daños dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición de los daños y la correspondiente información sustentatoria.

▶ **Adelanto de Indemnización**

La Compañía de Seguros se compromete a desembolsar el 50% del importe del valor estimado de la indemnización dentro de los 45 días siguientes a las fechas en que el Asegurado haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y los justificantes correspondientes. A estos efectos, el valor estimado de la indemnización será el indicado en el informe previo a la liquidación de daños elaborado por el Perito designado, o en defecto de dicho informe, el indicado en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.

▶ **Liquidación de Daños**

La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización de daños, será a través de pagos en las cuentas de la Entidad. Se aclara que los deducibles de los siniestros coberturados en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, los deducibles serán pagados por la entidad antes que la aseguradora cumpla con efectuar el último pago, máximo 30 días después de haber efectuado dicho pago de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la Entidad.

▶ **Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)**

La Compañía de Seguros conviene en incluir en la indemnización el Valor del Impuesto General a las Ventas aplicable al costo de reposición de obra por indemnización.

▶ **Pago de Intereses**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente del Contrato de Seguro.



Panamer cana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

87

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

SECCION II

SUMAS ASEGURADAS

SECCIÓN II

RESPONSABILIDAD CIVIL: US\$ 500.000 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos)

CONDICIONES Y CLÁUSULAS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones

- ▶ Condicionado General del Seguro de Responsabilidad Civil.

Cláusulas

- ▶ Locales y Operaciones
- ▶ Daños por Incendio y/o Explosión y/o daños por agua y/o Daños por humo
- ▶ Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- ▶ Vehículos Ajenos incluyendo vehículos alquilados. No se requiere que cuenten con cobertura de RC bajo póliza de vehículos
- ▶ Uso de Armas de Fuego, incluyendo personal de la entidad que cuente con la respectiva licencia
- ▶ Transporte de Mercadería Peligrosa Hidrocarburos, Explosivos y otros (de ser el caso)
- ▶ Locatarios
- ▶ Contaminación o polución súbita e imprevista
- ▶ Propietarios de Edificios
- ▶ Alimentos y Bebidas
- ▶ Playas de Estacionamiento
- ▶ Uso de Maquinaria Móvil
- ▶ Eventos Sociales y Culturales
- ▶ Contratistas de obras
- ▶ Contratistas Independientes
- ▶ Responsabilidad Civil de Carga
- ▶ Responsabilidad Civil Patronal
- ▶ Responsabilidad Civil de vehículos propios y/o ajenos en exceso de la póliza vehicular.
- ▶ Responsabilidad Civil Contractual (Indemnización hasta US\$ 30.000 automáticamente sin presentación de contrato, importes mayores previa presentación y aprobación de la aseguradora)
- ▶ Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado
- ▶ Transporte de Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin
- ▶ Responsabilidad Civil Cruzada
- ▶ Gastos Admitidos por US\$ 3.000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
- ▶ Gastos y Costos de Defensa Civil hasta US\$ 10.000 (dichos gastos y costos son aquellos que demande un juicio civil)
- ▶ Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, subcontratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.



4

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



15



PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- ▶ Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado
- ▶ Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
- ▶ Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gases combustibles y/o inflamables e insumos químicos.
- ▶ La cobertura de Gastos de Remediación y Limpieza se extiende a cubrir los gastos de descontaminación, limpieza y contención en el lugar del siniestro, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte a fin de dejar operativas las instalaciones, así estas no hayan sufrido caños.
- ▶ La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
- ▶ Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- ▶ Se deja constancia que la Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos se activa en exceso de las coberturas de responsabilidad civil cubiertas por la póliza vehicular.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA TODAS LAS SECCIONES

Cláusulas

- Adelanto del 50% del siniestro, de acuerdo a la ley del contrato de seguros vigente.
- Nomenclatura de Ajustadores, de acuerdo a la ley del contrato de seguros vigente
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto Riesgos sociales y Políticos, Responsabilidad Civil que son por todo y cada evento y en Limite Agregado Anual).

Condiciones especiales

- Los deducibles serán deducidos del convenio de ajuste final que se emita, en cualquier siniestro que pueda presentarse. En caso de siniestro, el asegurado cancelara los deducibles correspondientes al ejecutor de la rehabilitación mediante facturación o presentación de valorizaciones dependiendo de la modalidad de ejecución (administración directa o contratada).
- Los deducibles detallados en las condiciones particulares y especiales son los únicos que rigen para la presente póliza
- En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendarios de haber recibido la factura



Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERÚ
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

86

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

- En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley/Ordenanza/u otra norma que regule la construcción, reparación (hasta un máximo del 10% del valor de los bienes afectados.)
- Se cubrirán gastos de limpieza, de ser necesario, para evitar mayores daños, hasta US\$ 100,000

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS:

Aviso del siniestro

Luego de la ocurrencia de un siniestro, el asegurado dará aviso del siniestro a la compañía de seguros con un plazo máximo de 30 días.

Nombramiento del Ajustador

Una vez conocido el siniestro por parte de la Compañía de Seguros, se procederá a designar al Ajustador elegido de común acuerdo con la por la Entidad en su condición de asegurado.

Adelanto de Indemnización

La Compañía de Seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 15 días siguientes a las fechas en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y la correspondiente información sustentatoria. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de pre-liquidación de daños preparado por el Ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.

Liquidación de Daños

La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización de daños, será a través de pagos en las cuentas de la Entidad. Se aclara que los deducibles de los siniestros cobaturados en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, los deducibles serán pagados por la entidad antes que la aseguradora cumpla con efectuar el último pago, máximo 30 días después de haber efectuado dicho pago de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)

La Compañía de Seguros conviene en incluir en la indemnización el Valor del Impuesto General a las Ventas aplicable al costo de reposición de obra por indemnización.

Pago de intereses

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente del Contrato de Seguro

Subjetividades

- ✓ Envío de informe de inspección actualizado a los 90 días de iniciada la vigencia
- ✓ No deterioro de la siniestralidad a la fecha de inicio de vigencia.
- ✓ Forma de Pago: Pago de Prima Total a los 60 días calendario de iniciada la vigencia



Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



17



PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Organismo de Desarrollo Agrario, Familiar e Infraestructura Agraria y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONDICIONES Y CONDICIONADOS DE SEGURO A CONSIDERAR

NUEVAS ADQUISICIONES

Cualquier nueva adquisición de bienes en general o la inclusión de cualquier nuevo bien queda automáticamente cubierta dentro de la suma asegurada tan pronto como sea informada a la Aseguradora. Lo mismo se aplica a los bienes de terceros entregados al Asegurado para su posesión, custodia y control. El Asegurado tiene un plazo de 90 días calendario para dar aviso de nuevas adquisiciones a la Compañía de Seguros.

Los ajustes por exclusiones, inclusiones, cancelaciones, aumentos o disminuciones de la suma asegurada se calcularán a prorrata considerando la tarifa establecida en el contrato.

NMA2911 EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este Seguro o cualquier endoso del mismo, se acuerda que este Seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o conmoción civil que asuma las proporciones de un levantamiento o un poder usurpado o militar, o
2. cualquier acto de terrorismo.

A los efectos de este respaldo, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza del mismo, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando sola o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, comprometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno, o aterrorizar al público, o a cualquier sector del público.

Este respaldo también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con 1 y/o 2 anteriores.

Si los Reaseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este Seguro, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el caso Si se determina que cualquier parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

10/05/01



Exclusión de materiales biológicos o químicos

Se acuerda que este Seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en conexión con el uso malicioso real o simulado de materiales biológicos o químicos patógenos o venenosos, independientemente de cualquier otra causa o evento, contribuyendo simultáneamente o en cualquier otra secuencia al mismo.

NMA2962
02/06/03

EXCLUSIÓN CIBERNÉTICA Y DE DATOS DE PROPIEDAD

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en esta Política o cualquier respaldo a la misma, esta Política excluye cualquier:
 - a. Pérdida cibernética.

Panamer cana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





53

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- b. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluido cualquier monto relacionado con el valor de dichos Datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia al mismo.
- 2. En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
- 3. Este respaldo reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de la Póliza o cualquier respaldo de la misma que tenga relación con la pérdida o los datos cibernéticos, reemplaza esa redacción.

Definiciones:

- 4. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido a, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier Ley Cibernética o Incidente Cibernético, incluidos, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
- 5. Ley Cibernética significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales relacionados, independientemente del tiempo y lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implique el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema Informático.
- 6. Incidente Cibernético significa
 - a. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema Informático; o
 - b. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidad o fallas parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema Informático.
- 7. Sistema informático significa:
 - a. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los antes mencionados e incluido cualquier sistema asociado entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo,

propiedad u operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

- 8. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema informático.



11 de noviembre de 2019

CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHA EDRC (B)

Sección 1

Este Seguro no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamación o gasto, ya sea preventivo, reparador o de otro tipo, que surja directa o indirectamente de o esté relacionado con:

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



19



PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- a) El cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que impliquen el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluidos los cálculos de años bisiestos, mediante cualquier sistema informático, hardware, programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos informáticos, sean o no propiedad del asegurado, o
- b) cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluidos cálculos de años bisiestos, a cualquier sistema informático, hardware, programa o software o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informático o no -equipos informáticos, sean o no propiedad del asegurado.

Esta cláusula se aplica independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

Sin embargo, esta sección no se aplicará con respecto a los daños físicos que ocurran en las instalaciones del asegurado y que surjan de peligros de incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, granizo, tornado, huracán, ciclón, disturbio, huelga, conmoción civil, vandalismo, travesuras maliciosas, terremotos, volcanes, tsunamis, heladas o peso de la nieve.

Sección 2

Sin perjuicio de la Sección 1 anterior, este Seguro no cubre ningún costo ni gasto, ya sea preventivo, reparador o de otro tipo, que surja o este relacionado con el cambio, alteración o modificación de cualquier sistema informático, hardware, programa o software o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos informáticos o no informáticos, sean o no propiedad del asegurado.

Sección 3

El cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluidos los cálculos de años bisiestos, no se considerará en sí mismo como un evento para los fines de este Seguro.

AMN 2801
12/02/85

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIÓN

No se considerará que ningún (re)asegurador proporciona cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de tal beneficio exponer a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

LMA3100
15/09/10

CLÁUSULA DE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS

El (re)asegurado realiza cualquier reclamo sabiendo que es falso o fraudulento, en cuanto al monto o de otro modo, este contrato quedará anulado y todos los reclamos en virtud del mismo se perderán.

LMA 5062:(06/04/2006)



[Handwritten signature]

Panamer cana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA - DAÑO FÍSICO - DIRECTO

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente de una reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin embargo, dicha reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva pueda haber sido causada SIN EMBARGO, si el incendio es un peligro asegurado y un incendio surge directa o indirectamente de una fuente nuclear, reacción a radiación nuclear o contaminación radiactiva, cualquier pérdida o daño que surja directamente de ese incendio estará (sujeta a las disposiciones de esta póliza) cubierta, EXCLUYENDO, sin embargo, toda pérdida o daño causado por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva que surja directa o indirectamente de ese incendio.

- NOTA: - Si el incendio no es un peligro asegurado bajo esta póliza, las palabras "SIN EMBARGO" al final de la cláusula no se aplican y no deben tenerse en cuenta.

NMA119107/05/1950

EXCLUSIÓN DE HUELGA, DISTURBIO, CONMOCIÓN CIVIL Y ACTOS MALICIOSOS

Esta Exclusión se aplica a todas las concesiones de cobertura conforme a la Póliza incluidas extensiones, Coberturas y excepciones a cualquier exclusión. Esta Exclusión será primordial y prevalecerá cualquier cosa contenida en la Política que sea incompatible con la misma.

En caso de que alguna parte o término de esta Exclusión se considere inválido o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

- 1) La Póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma de cualquier tipo, naturaleza, directa o indirectamente causada por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier:
Huelga, disturbio, conmoción civil y/o acto malicioso, incluida cualquier acción realizada por cualquier persona o autoridad para controlar, prevenir o reprimir cualquier huelga, disturbio, conmoción civil y/o Acto malicioso. Esta Exclusión se aplica independientemente de si alguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma de cualquier naturaleza es causada por, resulta de, surge de o en conexión con cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

- 2) Si los Aseguradores alegan que debido a esta Exclusión, cualquier pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma de cualquier naturaleza que no esté cubierta, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

3) **Definiciones**

A los efectos de esta Exclusión, Ley de Huelga, Motín, Conmoción Civil y Maliciosa significa:

Huelga significa un cierre patronal o paro total o parcial del trabajo para hacer cumplir las demandas hechas a un empleador o para protestar contra un acto o condición.

Disturbio Significa un disturbio violento causado por un grupo de personas reunidas para un fin común propósito que amenace la paz pública.

Conmoción civil Significa un disturbio violento sustancial por parte de un gran número de personas reunidos y actuando con un propósito o intención común.

Acto malicioso significa acto(s) deliberado(s) que causan pérdida o daño a la propiedad durante y/o después de una huelga, disturbio o conmoción civil, incluidos, entre otros, vandalismo, saqueos, Robo o toma de bienes por la fuerza.

Excepto lo dispuesto en esta Exclusión, todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la política sigue siendo la misma y totalmente aplicable.

LMA5553 05 agosto 2021

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

APROBACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

(Para uso en pólizas de propiedad)

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos ocurridos durante el periodo del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surge directa o indirectamente de, sea atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibido) de una Enfermedad Transmisible.
2. A los efectos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma incluye, entre otros, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba.
 - 2.1. para una enfermedad transmisible; o
 - 2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible
3. Tal como se utiliza en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1. la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no; y
 - 3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos; y
 - 3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daño a la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con daño, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad asegurada en virtud del presente.
4. Este respaldo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

LMA5393

25 de marzo de 2020

EXCLUSIÓN ABSOLUTA POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO NO ESTÁNDAR:

Esta póliza no asegura ninguna pérdida de ganancias, ingresos, ingresos o ganancias por alquiler, aumento del costo de trabajo o cualquier otra forma de pérdida por interrupción del negocio a menos que:

a. resulta única y directamente de pérdida o daño físico cubierto a propiedad tangible del Asegurado o, si y en la medida en que dicha cobertura esté prevista en la póliza, cualquier cliente o proveedor del Asegurado;

b. no está excluido por la Parte A anterior; y

c. está cubierto por los términos y condiciones de esta póliza

Respaldo de limitaciones y condiciones adicionales (estándar)
(Para uso mundial excepto en EE. UU. y Canadá)

ESTE ENDOSO CONTIENE DISPOSICIONES EN LAS CLÁUSULAS II, V Y VI QUE PUEDEN LIMITAR O IMPEDIR LA RECUPERACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA II) Y/O LA PÉRDIDA RESULTANTE (SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA V)



22

Panamer cana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

I. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRESTRE, AGUA Y AIRE

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza de la cual forma parte este Endoso (o dentro de cualquier otro Endoso que forme parte de esta Póliza), esta Póliza no asegura terrenos (incluidos, entre otros, los terrenos en los que se encuentra la propiedad asegurada), agua o aire, como sea y dondequiera que se produzca, o cualquier interés o derecho sobre los mismos. La exclusión anterior no se aplicará al agua que se encuentre contenida en plomería o instalaciones contra incendios en los edificios del Asegurado al momento de cualquier daño asegurado por esta Póliza.

II. CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS

Nada de lo contenido en esta Cláusula anulará cualquier filtración y/o contaminación y/o exclusión de contaminación o cualquier exclusión de contaminación radiactiva o cualquier otra exclusión aplicable a esta Póliza. La inclusión de esta Cláusula en ningún caso aumentará el Límite de Responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Póliza o cualquier otro endoso aplicable a esta Póliza. Cualquier disposición dentro de esta Póliza (o dentro de cualquier otro Endoso que forme parte de esta Póliza) que asegure la remoción de escombros se cancela y reemplaza por lo siguiente:

1. En caso de daño físico directo a la propiedad, por el cual los Aseguradores acuerdan pagar en virtud del presente, o que, de no ser por la aplicación de un deducible o monto subyacente, aceptarían pagar (en adelante en esta Cláusula denominado "Daño"), esta Póliza También asegura, sujeto a las siguientes limitaciones y al método de cálculo de la Cláusula VI de este Endoso y a todos los demás términos y condiciones de la Póliza, los gastos:
 - (a) en que incurra razonable y necesariamente el Asegurado al retirar, de las instalaciones del Asegurado en las que ocurre el Daño, los escombros resultantes del Daño, y
 - (b) de lo cual el Asegurado toma conocimiento y notifica el monto a los Aseguradores dentro del año siguiente al inicio del Daño; disponiéndose, sin embargo, que nada en esta Cláusula asegurará ningún gasto previsto en la Cláusula V de este Endoso.
2. El monto máximo de gasto por remoción de escombros (sujeto a las limitaciones del párrafo 1 anterior) que puede incluirse en el método de cálculo de la Cláusula VI de este Endoso, será 12.000.000 dólares

III. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de la Póliza de la cual forma parte este Endoso (o dentro de cualquier otro Endoso que forme parte de esta Póliza), esta Póliza no asegura:

1. cualquier pérdida, daño, costo o gasto; o
2. cualquier aumento en la pérdida, daño, costo o gasto asegurado; o
3. cualquier pérdida, daño, costo, gasto, multa, sanción u otra suma incurrida, sostenida o impuesta por, o por la amenaza de, cualquier sentencia, orden, dirección, instrucción o solicitud de, o cualquier acuerdo con, cualquier tribunal, agencia gubernamental, cualquier autoridad pública civil o militar o cualquier otra persona (ya sea o no como resultado de un litigio público o privado), que surja de cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de contaminación y/o contaminación, o amenaza de la misma, ya sea causada o no por un peligro asegurado, o de pasos o medidas tomadas en relación con la evitación, prevención, mitigación, mitigación, , remediación, limpieza o eliminación de dicha filtración o contaminación y/o contaminación, o amenaza de la misma.

23



Handwritten signature and initials

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El término "cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de contaminación y/o contaminación" tal como se utiliza en este Endoso incluye (pero no se limita a):

1. filtración o contaminación y/o contaminación por cualquier cosa, incluyendo entre otros, aquello que sea designado por cualquier organismo o autoridad gubernamental, pública o reguladora como tóxico, peligroso o nocivo para las personas, la propiedad o el medio ambiente según cualquier ley, ordenanza, reglamento o decreto;
2. la presencia, existencia o liberación de cualquier cosa que ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de las personas o el medio ambiente.

IV. PELIGROS NUMERADOS DERIVADOS DE FILTRACIONES Y/O CONTAMINACIÓN Y/O CLÁUSULA DE CONTAMINACIÓN

Esta Política se modifica como se establece a continuación. Todos los demás términos y condiciones de esta Política permanecen sin cambios y continúan aplicándose con total fuerza y efecto. Nada de lo contenido en esta Cláusula anulará cualquier exclusión de contaminación radiactiva aplicable a esta Política. Si cualquiera de los peligros enumerados a continuación resulta de filtración y/o contaminación y/o contaminación, entonces dichos peligros resultantes no serán excluidos únicamente por la Cláusula de Exclusión de Infiltración y/o Polución y/o Contaminación anterior.

Peligros enumerados

Fuego,

Explosión,

Sin embargo, nada en esta Cláusula ampliará esta Póliza para asegurar

1. pérdida, daño, costo, gasto, multa o sanción, u otra suma que surja de cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de contaminación y/o contaminación que cause o resulte de un peligro en mercado; o
2. pérdida o daño en cualquier local que no sea el local donde ocurrió el peligro enumerado; o
3. bienes y/o intereses distintos de los asegurados por esta Póliza contra los riesgos enumerados.

V. FILTRACIÓN LIMITADA Y/O CONTAMINACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS POR LA CLÁUSULA DE PELIGROS MENCIONADOS

LA CLÁUSULA ES NULA Y NO TIENE VIGENCIA NI EFECTO A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LA CANTIDAD EN EL PÁRRAFO 2) A CONTINUACIÓN.

Esta Política se modifica como se establece a continuación. Todos los demás términos y condiciones de esta Política permanecen sin cambios y continúan aplicándose con total fuerza y efecto. Nada de lo contenido en esta Cláusula anulará cualquier exclusión de contaminación radiactiva o, salvo lo establecido en el presente, la Cláusula de Exclusión de Infiltración y/o Contaminación y/o Contaminación anterior. La inclusión de esta Cláusula en ningún caso aumentará el Límite de Responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Póliza o cualquier otro endoso aplicable a esta Póliza.



(Handwritten signature and scribbles)

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERÚ
Ministerio
de Desarrollo
Agrario
y Riego

Ministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego



PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

24

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho”

- Si:
- (a) cualquiera de los peligros enumerados a continuación es la causa única, inmediata y directa de daño físico a la propiedad asegurada por esta Póliza contra dicho peligro enumerado (en adelante en esta Cláusula denominado "Daño Original"); y
 - (b) el Daño Original es la causa única, inmediata y directa de filtración y/o contaminación y/o contaminación de la propiedad que es:
 - (i) en las mismas instalaciones que el Daño Original; y
 - (ii) asegurado por esta Póliza contra el peligro enumerado que causa el Daño Original; y
 - (c) dicha propiedad resulta dañada por ello (en lo sucesivo en esta Cláusula, "Daño Resultante"); entonces esta Póliza, sujeta a los siguientes términos y limitaciones adicionales y al método de cálculo de la Cláusula VI de este Endoso, también asegura:
 - (d) el daño resultante; y
 - (e) el gasto razonable y necesario incurrido por el Asegurado para la remoción y/o limpieza de escombros que es:
 - (i) limitado a las mismas instalaciones que el Daño Original; y
 - (ii) hecho necesario únicamente por el daño resultante; pero que en ningún caso incluirá ningún gasto de limpieza o remoción de tierra, agua o aire, (los daños resultantes y los gastos de remoción y/o limpieza de escombros, en lo sucesivo en esta Cláusula se denominan "Pérdida Resultante"); siempre que, sin embargo, esta Póliza solo asegure la Pérdida Resultante cuando:
 - (f) Los aseguradores han acordado pagar el daño original o, de no ser por la operación de un deducible o un monto subyacente, habrían acordado pagar el daño original, y dentro de un año del comienzo del peligro enumerado que causó el Daño Original, el Asegurado tomó conocimiento y notificó a los Aseguradores el monto de:
 - (i) la Pérdida Resultante; y
 - (ii) cualquier otro interés a reclamar bajo esta Póliza como resultado del Daño Resultante, ya sea daño físico, interrupción del negocio, gasto adicional o de otro tipo.



Peligros enumerados

Fuego,

Iluminación,

Explosión

Sin embargo, nada en esta Cláusula ampliará esta Póliza para cubrir cualquier condición que existiera antes del Daño Original ni para asegurar ninguna pérdida, daño, costo, gasto, multa, penalización u otra suma en la que se incurra, se sufra o se imponga por, o por la amenaza de cualquier sentencia, orden, dirección, instrucción o solicitud de, o cualquier acuerdo con, cualquier tribunal, agencia gubernamental, cualquier autoridad pública, civil o militar o cualquier otra persona (ya sea o no como

25

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
Telf: (051) 072 526356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Agricultura, Irrigación y Riego



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

resultado de una decisión pública) o litigios privados) en relación con cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de contaminación y/o contaminación por cualquier causa.

2. El monto máximo por cualquier Pérdida Resultante y cualquier otro interés reclamado bajo esta Póliza como resultado del Daño Resultante, ya sea daño físico, interrupción del negocio, gasto adicional o de otro tipo, que puede incluirse en el método de cálculo en la Cláusula VI de este Endoso es de USD 12 000 000 (o su equivalente en moneda local).

VI. METODO DE CÁLCULO

Al calcular el monto, si corresponde pagadero bajo esta Póliza por un reclamo que incluye gastos de remoción de escombros (según lo dispuesto y limitado en la Cláusula II de este Endoso) y/o Pérdida Resultante (según lo dispuesto y limitado en la Cláusula V de este Endoso), el monto de dicho gasto de remoción de escombros y/o dicha Pérdida Resultante se sumará a:

(a) el monto del Daño (como se define en la Cláusula II) o el monto del Daño Original (como se define en la Cláusula V), y

todos los demás montos, si los hubiere, asegurados bajo esta Póliza como resultado del mismo suceso que los Aseguradores acuerdan pagar o, si no fuera por la aplicación de un deducible o monto subyacente, acordarían pagar.

Por lo tanto, si los hubiere, la suma resultante será el monto al cual primero se aplicarán todos los deducibles y luego cualquier monto subyacente al que esté sujeta esta Póliza y luego el saldo, si lo hubiera, será el monto pagadero, sujeto a todas las demás disposiciones de esta Póliza y a los límites, sublímites y límites agregados aplicables.



[Handwritten signature]

13/05/93 NMA 2650



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio es brindar [CONSIGNAR EL ALCANCE DEL SERVICIO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- (Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.)

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

g/

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

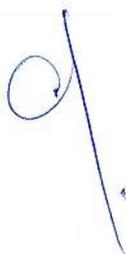
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1										
2										
3										
4										

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

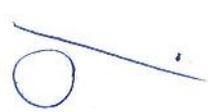
¹⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
 CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

A/

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



